

(4) MAY 1987

CONVENIO

QUE CELEBRAN LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE MADRE DE DIOS Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Corporación Departamental de Desarrollo de Madre de Dios, debidamente representada por su Presidente el Sr. Antonio Pita Villar, identificado con LE No.04803963, L.T.No.7938608, con domicilio legal en Av. Fitzcarrald No.-411 Pto.Maldonado, a quien en adelante se denominará LA CORDEMAD, y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - Filial Madre de Dios, debidamente representado por su Director el Ing. Frank Willian - Cruz Sisniegas, identificado con L.E.No.04811812, L.T.No.2 B-75821, con domicilio en Av. 28 de Julio s/n . Pto.Maldonado, a quien en adelante se le denominará el IIAP-MDD, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA - Antecedentes

LA CORDEMAD ha realizado la importación de ganado Ovino de la raza "Pelibuey" de la República de Cuba, como una alternativa de incrementar a mediano plazo la producción de carnes rojas, y siendo el ganado procedente de una región de trópico seco, ha visto por conveniente la ejecución de un Programa de Investigaciones con este tipo de ganado; para lo cual ha coordinado con el IIAP-MDD, a través de su Oficina Filial de Madre de Dios la ejecución de dichos programas, debido a su experiencia en Investigaciones con ovinos tropicales, las cuales viene realizando en Iquitos y Pucallpa.

SEGUNDA - Objetivos del Convenio

- Investigar y estudiar el comportamiento productivo y reproductivo de ovinos de pelo de la raza "Pelibuey" en el Departamento, a fin de obtener índices técnicos que permitan dictar pautas para un mejor manejo del ganado en beneficio de la población rural.
- Apoyar los programas de promoción de crianza de ovinos tropicales que ejecuta la CORDEMAD, mediante la provisión de vientres y sementales de alta calidad genética.
- Formación de un Núcleo de irradiación de Tecnología.

.. /

- Supervisar la marcha del programa así como la ejecución de las metas del Programa.
- b) DE EL IIAP - MDD
- Ejecutar el Programa de Investigaciones de acuerdo a las metas programadas.
 - Administrar por encargo los fondos aportados por la CORDEMAD.
 - Informar mensualmente a LA CORDEMAD de los avances físicos y financieros del Programa.
 - Al término del Programa de Investigación entregar a LA CORDEMAD cuatro (04) ejemplares de los resultados obtenidos.

QUINTA - Vigencia y término del Convenio

El presente Convenio tiene una vigencia de 04 años acorde al Programa presentado por el IIAP-MDD y aprobado por LA CORDEMAD.

El incumplimiento de las partes es causal de rescisión del presente Convenio.

SEXTA - Rendición de Cuentas

El IIAP-MDD dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deberá efectuar la rendición de cuentas de los fondos entregados por la CORDEMAD el mes anterior.

SETIMA - Anexos

El proyecto de Investigaciones desarrollado así como Cronograma de actividades, presupuesto analítico y cronograma de desembolsos, constituyen los anexos del presente convenio.

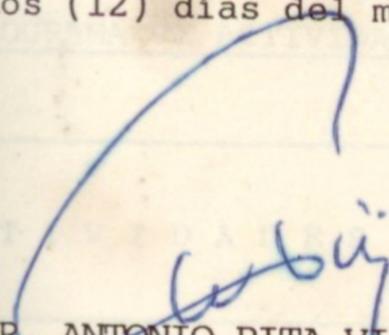
OCTAVA - Acuerdos finales

- Al término del Convenio, los semovientes entregados por las partes, así como los incrementos producto de las crías, serán distribuidos entre el IIAP MDD y LA CORDEMAD en forma proporcional al aporte inicial.

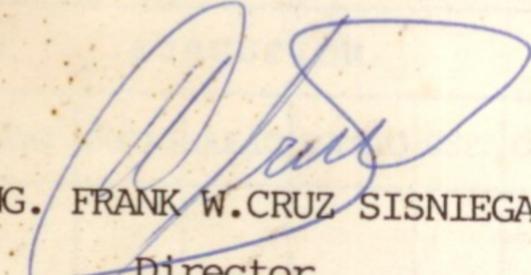
/..

- .. /
- Los bienes de capital adquiridos con fondos asignados por LA CORDEMAD, quedarán a su disposición una vez cumplidas las metas del Programa; de igual forma para el IIAP-MDD los que sean adquiridos con su presupuesto.
 - El IIAP-MDD, podrá modificar metas y acciones del Programa, previo informe justificatorio y opinión favorable de la CORDEMAD.
 - El egreso que origine el presente Convenio se afectará al Proyecto - 800355 - Desarrollo y Fomento Agropecuario componente investigación y crianza ovinos de pelo; de la Fuente de Financiamiento del Tesoro Público.
 - Queda entendido y así lo aceptan ambas partes que en el supuesto caso que surgan inconvenientes insalvables que impidan cumplir con lo estipulado en la clausula Quinta, estos se resolverán de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.

Estando conforme con lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en original y cinco copias, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los (12) días del mes de MAYO de 1987.



SR. ANTONIO PITA VILLAR
Presidente
Corporación Dptal. de Desarrollo
de Madre de Dios



ING. FRANK W. CRUZ SISNIEGAS
Director
Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana
Filial - Madre de Dios

APV/FCS-icr.-